



Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 051/2022

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Dr. Nicolás Alfredo TROTTA con domicilio legal en Pasaje Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por su rector Dr. Darío Exequiel KUSINSKY D.N.I. N° 29.119.469, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731 del Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio de entrega de material tecnológico, en adelante "EL CONVENIO" conforme las consideraciones y cláusulas que se establecen a continuación.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la Ley de Educación Nacional regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen.

Que asimismo la Ley N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, a la vez de una prioridad nacional, siendo responsabilidad indelegable del Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proveer educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la nación en condiciones de igualdad, gratuidad y equidad.

Que el Estado en su conjunto debe de igual modo garantizar el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social, brindando las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que conforme lo establece el artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios, compete al MINISTERIO asistir al Gobierno de la Nación en todos aquellos aspectos vinculados a su incumbencia, y específicamente ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, entender en la definición de políticas y estrategias educativas, entender en el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos en las leyes educativas nacionales y normativa concordante para el Sistema Educativo Nacional, como así deberá entender en los casos de emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquellas jurisdicciones en las que se encuentre en riesgo el derecho a la educación, entre otras.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, dictándose en consecuencia el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió por el plazo de 1 año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541.

Que en su artículo 13, se dispone que "EL MINISTERIO" será quien establezca las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que mediante el DNU N° 297/2020 y sus sucesivos DNU N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020,



Ministerio de Educación

N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020 y N° 67/21, se estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida que fue prorrogada y adecuada incorporando la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme con la evolución de la pandemia por los DNU N° 520/2020, N° 576/2020 y N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021 y N° 411/2021.

En este excepcional contexto "EL MINISTERIO" diagramó diversas estrategias con llegada en los territorios, entre las que se encuentra la creación del "PROGRAMA ACOMPAÑAR: PUENTES DE IGUALDAD", el "PROGRAMA UNIVERSITARIO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO EN ESPACIOS COMUNITARIOS (REDES)", y el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS, COOPERATIVAS Y DE GESTIÓN SOCIAL", a los fines de complementar la continuidad pedagógica, revincular con la escuela a los y las estudiantes que han mantenido baja o nula conexión y colaborar con las familias en el cuidado de los/as chicos/as en tiempos no escolares.

Que resulta de vital importancia para "EL MINISTERIO", implementar políticas públicas que permitan reducir las brechas digitales, educativas y sociales en toda la extensión de nuestro país y para ello coordinar con las con los diversos actores del Sistema Educativo la distribución de los instrumentos necesarios de acceso al mundo educativo digital.

Que es voluntad de "EL MINISTERIO" contribuir distribuyendo netbooks, tablets y otros materiales tecnológicos para que los gobiernos provinciales, municipales y/o Universidades acerquen dichos instrumentos a la comunidad educativa en esta instancia particular de la situación de emergencia que atraviesa nuestro país y atendiendo la cantidad del material disponible.

Que conforme lo dispone el artículo 4° de la Resolución (AABE) N° 153/2019 los bienes muebles y semovientes estarán al servicio de las políticas públicas, proyectos, planes y programas del PODER EJECUTIVO NACIONAL vigentes, y serán utilizados de manera eficiente bajo principios de administración garantizando su cuidado y conservación.

Que "EL MINISTERIO" cuenta con material tecnológico disponible en stock a los fines de atender políticas públicas de emergencia vinculadas a las misiones y funciones de la cartera ministerial.

Que las partes firmantes coinciden en los objetivos descriptos hasta aquí y acuerdan regir su vinculación conforme las siguientes CLAÚSULAS:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" cede y "LA UNIVERSIDAD" recibe el material tecnológico enumerado en el ANEXO, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones ME N° 726/2021 y N° 1960/2021, emitidas en el marco del "PROGRAMA UNIVERSITARIO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO EN ESPACIOS COMUNITARIOS (REDES)", acordando que los bienes involucrados en el presente ACUERDO deberán coadyuvar a garantizar la continuidad pedagógica y promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición el material tecnológico en favor de los/as estudiantes, docentes, agentes, promotores socioeducativos y/u otros/as destinatarios/as finales, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones ME N° 726/2021 y N° 1960/2021 mediante comodato, acta de recepción, cargo y/o cualquier otro instrumento en el que quede constancia de la entrega del bien, corriendo por su cuenta y cargo el ocasional mantenimiento y/o reparación de los equipos.



Ministerio de Educación

El/la destinatario/a final, deberá comprometerse expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del "PROGRAMA UNIVERSITARIO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO EN ESPACIOS COMUNITARIOS (REDES)".

TERCERA: Realizada la cesión del material tecnológico por parte de "EL MINISTERIO" y una vez efectivizada su entrega, "LA UNIVERSIDAD" deberá remitir constancia de la suscripción de los documentos suscriptos con cada destinatario/a final del bien (de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior) a "EL MINISTERIO" a los efectos de su guarda y registro en el expediente administrativo que corresponda.

CUARTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización de gestiones y/o actividades que surjan de la ejecución del presente CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre ellas, frente a cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que se entable por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, incluidos sus propios dependientes, cualquiera fuera su causa, responsabilidad que se mantendrá aún cumplido el objeto del CONVENIO. La misma se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

QUINTA: Queda expresamente prohibido a LAS PARTES transferir o ceder, sin la previa autorización de la otra, las actividades objeto del presente CONVENIO.

SEXTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con terceras personas, de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimento y sin que ello les acarree responsabilidad alguna.

SÉPTIMA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y se agotará con el cumplimiento de su objeto, entendiéndose ello con la entrega en comodato de la totalidad del material tecnológico comprendido en el ANEXO 1 adjunto al presente a los y las beneficiarios y remisión de la documentación respaldatoria al MINISTERIO.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto del año 2021.-


Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

ANEXO DE CONVENIO N° 051 / 2022

ANEXO AL CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO.

MATERIAL TECNOLÓGICO CEDIDO POR EL MINISTERIO A LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD manifiesta y declara al MINISTERIO que recibe de éste y acepta a conformidad los equipos que se detallan a continuación:

Equipo	Marca / Modelo	Cantidad	Fecha de recepción
Computadoras portátiles tipo netbook	NOVATECH / NVTNU1BC17	OCHO (8)	

Firma:

Cargo:

Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Fecha:

Firma:

Cargo:

Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Fecha:

**ANEXO DE
CONVENIO N° 051 / 2022**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: RE-2021-75691468-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Agosto de 2021

Referencia: CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA DE MATERIAL TECNOLÓGICO E/ME Y LA
UNIVERSIDAD NAC. DE JOSÉ CLEMENTE PAZ -EX-2021-60840415- -APN-UGA#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electronica
Date: 2021.08.18 15:08:25 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestión Documental
Electronica
Date: 2021.08.18 15:08:26 -03:00